



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 21 de 2022

05001 41 05 **001 2018 01678** 00

Dentro del proceso promovido por ROBINSON ANTONIO RENGIFO contra YARILIS ESTHER DOMINGUEZ POLO; la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada, ante la imposibilidad de notificarla, de conformidad con las guías de envío obrantes dentro del plenario las cuales fueron devueltas por la empresa de mensajería; además intentó notificar a través de correo electrónico, sin embargo, no existe prueba de que hubiese sido recibido por el destinatario.

En atención a lo anterior, como es el hecho que no es posible tener como notificada a la demandada del auto que admite la demanda, lo cierto es que se dan los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 293 del C.G del P. Consecuencia a lo anterior el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR a la Sra. YARILIS ESTHER DOMINGUEZ POLO, demandado dentro del presente proceso y DESIGNARLE Curador Ad- Litem, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a profesional del derecho.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se procede a designar o nombrar como Curador Ad Litem que represente los intereses de YARILIS ESTHER DOMINGUEZ POLO a profesional del derecho, donde su elección se realiza al Dr. al Dr. JUAN FELIPE RESTREPO SÁNCHEZ portador de la T.P 337.971 C.S. de la J., cuyo correo electrónico es juanphelipe@hotmail.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo

cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría notifíquese la designación por el medio mas expedito.

SEGUNDO: Realizar la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Emplazados, en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
182 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 24
DE OCTUBRE DE 022 A LAS 8:00
A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 009563cb3f4eaf937432d6aba29fc2977b2d2401ef374a92e00ca169cd7f076f

Documento generado en 21/10/2022 12:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>